



## *Resolución de Dirección General*

*Lima, 08 de abril de 2025*

### **VISTO:**

El Informe N° 0026-2025-MIDAGRI-DVDAFIR-DGAAA-DGAA-MARC de fecha 08 de abril de 2025, emitido por la Dirección de Gestión Ambiental Agraria de la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, recaído en los expedientes con **CUT N° 55044-2024** y **CUT N° 18764-2025**, que contiene la solicitud de evaluación del Plan de Participación Ciudadana para la elaboración del Programa de Adecuación y Manejo Ambiental del “Proyecto de construcción de obras de infraestructura agrícola del Lote B12b con fines de instalación de cultivos de exportación Proyecto Irrigación Olmos” y la solicitud de evaluación del Programa de Adecuación y Manejo Ambiental del “Proyecto de construcción de obras de infraestructura agrícola del Lote B12b con fines de instalación de cultivos de exportación Proyecto Irrigación Olmos”, respectivamente, ambas presentadas por la empresa PLANTACIONES DEL SOL S.A.C.; y,

### **CONSIDERANDO:**

Que, de acuerdo con el artículo 107 del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 0080-2021-MIDAGRI, la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios es el órgano de línea encargado de implementar acciones en el marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental para la conservación y aprovechamiento sostenible de los recursos naturales renovables de competencia Sectorial; así como promover la gestión eficiente de las tierras de aptitud agraria;

Que, asimismo, el literal d) del artículo 108 del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 0080-2021- MIDAGRI. la DGAAA tiene entre sus funciones, la de conducir el proceso de evaluación de impacto ambiental a través de los instrumentos de gestión ambiental de los proyectos y actividades del sector.

Que, mediante Carta N° 4 ingresada con fecha 28 de noviembre de 2024, la empresa PLANTACIONES DEL SOL S.A.C., solicitó a la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego la evaluación del Plan de Participación Ciudadana para la elaboración del Programa de Adecuación y Manejo Ambiental del “Proyecto de construcción de obras de infraestructura agrícola del Lote B12b con fines de instalación de cultivos de exportación Proyecto Irrigación Olmos”; iniciándose de este modo el procedimiento administrativo con CUT N° 55044-2025;

Que, mediante Carta S/N, ingresada con fecha 13 de marzo de 2025, la empresa PLANTACIONES DEL SOL S.A.C., solicitó a la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, la evaluación del Programa de Adecuación y Manejo Ambiental del “Proyecto de construcción de obras de infraestructura agrícola del Lote B12b con fines de instalación de cultivos de exportación Proyecto Irrigación Olmos”; iniciándose así el procedimiento administrativo con CUT N° 18764-2025;

Que, el numeral 1.9 del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, recoge el principio de celeridad, según el cual quienes participan en el procedimiento deben ajustar su actuación, de tal modo, que se dote al trámite de la máxima dinámica posible, evitando actuaciones procesales que dificulten su desenvolvimiento o constituyan meros formalismos, a fin de alcanzar una decisión en tiempo razonable, sin que ello releve a las autoridades del respeto al debido procedimiento o vulnere el ordenamiento;

Que, de acuerdo con el numeral 127. 2 del artículo 127 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, pueden acumularse en un solo escrito más de una petición siempre que se trate de asuntos conexos que permitan tramitarse y resolverse conjuntamente, pero no planteamientos subsidiarios o alternativos; concordante con el artículo 160 del mismo cuerpo normativo, la autoridad responsable de la instrucción, por propia iniciativa o a instancia de los administrados, dispone mediante resolución irrecurrible la acumulación de los procedimientos en trámite que guarden conexión;

Que, la Tercera Disposición Complementaria Final del Reglamento de Gestión Ambiental del Sector Agrario y Riego, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2024-MIDAGRI determina que, en tanto se apruebe el nuevo Reglamento de Participación Ciudadana para la Gestión Ambiental del Sector Agrario y de Riego, se aplica lo previsto en el Reglamento de Participación Ciudadana para la Evaluación, Aprobación y Seguimiento de Instrumentos de Gestión Ambiental del Sector Agrario aprobado mediante el Decreto Supremo N° 018-2012-AG y sus modificatorias;

Que, en relación al Plan de Participación Ciudadana, el artículo 18 del Reglamento de Participación Ciudadana para la Evaluación, Aprobación y Seguimiento de Instrumentos de Gestión Ambiental del Sector Agrario, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2012-AG y su modificatoria, lo define como el documento a través del cual el titular del proyecto o actividad en el ámbito del Sector Agrario, describe las acciones y mecanismos que aplicará a los efectos de informar a la población involucrada sobre la ejecución de los mismos. Asimismo, el artículo 11 de dicho Reglamento prevé los mecanismos de Participación que deben implementarse con carácter obligatorio, en el proceso de elaboración y evaluación de los instrumentos de gestión ambiental de los proyectos o actividades del Sector Agrario;

Que, el artículo 63 del Reglamento de Gestión Ambiental del Sector Agrario y Riego, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2024-MIDAGRI establece el contenido mínimo del Programa de Adecuación y Manejo Ambiental, el cual deberá incluir —entre otros aspectos— los mecanismos de participación ciudadana, conforme a lo dispuesto en el Reglamento de Participación Ciudadana para la Evaluación, Aprobación y Seguimiento de Instrumentos de Gestión Ambiental del Sector Agrario, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2012-AG y su modificatoria.

Que, la Dirección de Gestión Ambiental Agraria de la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, mediante Informe N° 0026-2025-MIDAGRI-DVDAFIR/DGAAA-DGAA-MARC, señala que, en el presente caso, se verifica una conexión entre los procedimientos administrativos con CUT N° 55044-2024 y CUT N° 18764-2025, en tanto guardan conexidad por tratarse de peticiones planteadas por el mismo administrado y estar referidas al mismo instrumento de gestión ambiental de la misma actividad en curso. Asimismo, se aprecia que el documento objeto de solicitud del expediente con CUT N° 55044-



## *Resolución de Dirección General*

*Lima, 08 de abril de 2025*

2024, conforma el contenido del documento objeto de solicitud del expediente con CUT N° 18764-2025; razón por la cual, corresponde acumular dichos procedimientos administrativos;

Que, estando al Informe N° 0026-2025-MIDAGRI-DVDAFIR-DGAAA-DGAA-MARC, debidamente visado por el Director de la Dirección de Gestión Ambiental Agraria de la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego; el cual forma parte integrante de la presente Resolución, en aplicación del numeral 6.2 del artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; y,

De conformidad con lo dispuesto por el Reglamento de Gestión Ambiental del Sector Agrario y Riego, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2024-MIDAGRI; el Reglamento de Participación Ciudadana para la Evaluación, Aprobación y Seguimiento de Instrumentos de Gestión Ambiental del Sector Agrario, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2012-AG y su modificatoria; el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, aprobado por la Resolución Ministerial N° 0080-2021-MIDAGRI; y, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

### **SE RESUELVE:**

**Artículo 1.- ACUMULAR** el procedimiento administrativo de evaluación del Plan de Participación Ciudadana para la elaboración del Programa de Adecuación y Manejo Ambiental del “Proyecto de construcción de obras de infraestructura agrícola del Lote B12b con fines de instalación de cultivos de exportación Proyecto Irrigación Olmos” con CUT N° 55044-2024 y la solicitud de evaluación del Programa de Adecuación y Manejo Ambiental del “Proyecto de construcción de obras de infraestructura agrícola del Lote B12b con fines de instalación de cultivos de exportación Proyecto Irrigación Olmos” con CUT N° 18764-2025 presentados por la empresa PLANTACIONES DEL SOL S.A.C.; en tanto guardan conexión por razón de la materia, por los fundamentos expuestos en la presente Resolución y en el Informe N° 0026-2025-MIDAGRI-DVDAFIR-DGAAA-DGAA-MARC.

**Artículo 2.-** Notificar, conforme a Ley, la presente Resolución y el Informe N° 0026-2025-MIDAGRI-DVDAFIR-DGAAA-DGAA-MARC, a la empresa PLANTACIONES DEL SOL S.A.C., para los fines pertinentes.

Regístrese y comuníquese.

**JORGE ALEXANDER VÁSQUEZ ACUÑA**  
Director General  
Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios